

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **53**

Fecha: 15/05/2017

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00386	Acción de Reparación Directa	YAMILE ESTHER BULDING MORALES	CLINICA MEDICOS LTDA-SALUDVIDA EPS	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO	12/05/2017	
20001 33 33 001 2014 00443	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DE LOS SANTOS - MEJIA MUZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Interlocutorio DEJA SIN EFECTOS LOS AUTOS DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2017 Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE APORTE LOS GASTOS DEL PROCESO EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS	12/05/2017	
20001 33 33 001 2015 00191	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOL MAIRA PABAMUÑOZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES	12/05/2017	
20001 33 33 001 2016 00017	Ejecutivo	AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	12/05/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15/05/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, (12) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: MIGUEL ASCANIO RIOS MACHADO Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2014-00-00386-00.

Avóquese el conocimiento del presente proceso y en consecuencia continúese con el trámite impartido por el Despacho.

En consecuencia, como se encuentra vencido el término de traslado del llamamiento en garantía y la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA hizo uso del mismo y presentó contestación, se ORDENA correr traslado por la Secretaría de este Despacho, de las excepciones propuestas.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>15 May 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: JOSE DE LOS SANTOS MEJIA MUZA.

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2014-00-00443-00.

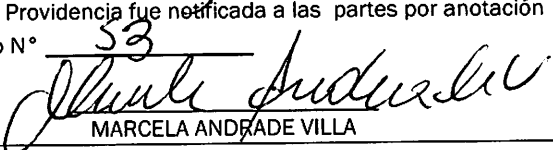
En atención a la nota Secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de fecha Catorce (14) de Febrero fue requerida la parte actora para que aportara la dirección de correo electrónico de la demandada so pena de decretar el desistimiento tácito, no obstante, en dicha providencia se cometió un error involuntario toda vez que se debía requerir a la parte demandante para que realizara el pago de los gastos ordinarios del proceso, por lo anterior el Despacho ORDENA dejar sin efectos el auto de fecha catorce (14) de Febrero de 2017.

En el mismo sentido, se dejará sin efectos el auto de fecha veintiuno (21) de marzo de esta misma anualidad que declara la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Como consecuencia de lo anterior, ORDENESE el desarchivo del proceso de la referencia y en virtud de la garantía procesal, se le concederá nuevamente el término de (15) quince días a la parte actora para que aporte los gastos ordinarios del proceso de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA, so pena de declaratoria de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 15 May 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Once (11) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

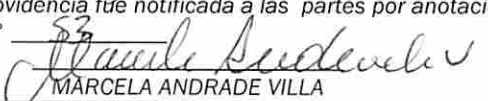
REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: SOL MAIRA PABA MUÑOZ
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS
RAD. 20001-33-33-001-2015-00191-00

Avóquese el conocimiento del presente proceso y en consecuencia continúese con el trámite impartido por el Despacho.

En consecuencia, vencido el término de traslado del llamamiento en garantía, las entidades llamadas hicieron uso del mismo y presentaron contestación; por tanto, se ordena correr traslado por la Secretaría de este Despacho, de las excepciones propuestas respectivamente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 15 May 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Once (11) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P
Demandado : ASER INGENIERIA LTDA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00017-00

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante que obra a folio 223 del expediente, y teniendo en cuenta el Auto de fecha Cinco (05) de Abril de 2016, el cual libro Mandamiento de Pago en el proceso de la referencia, más el 50%, este Despacho encuentra la solicitud ajustada a la ley. Así las cosas, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado ASER INGENIERIA, en los Bancos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO HSBC, BANCO OCCIDENTE, BANCO HELM BANK, por la cuantía de la obligación, en lo que exceda el saldo inembargable, excepto los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación. Límitese la medida a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.870.124,65), de conformidad con el Auto de fecha Cinco (05) de Abril de 2016, el cual libro Mandamiento de Pago, más el 50%.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en los Bancos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO HSBC, BANCO OCCIDENTE, BANCO HELM BANK, por la cuantía de la obligación, en lo que exceda el saldo inembargable, excepto los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación. Límitese la medida a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 65 CENTAVOS (\$240.870.124,65), de conformidad con el Auto de fecha Cinco (05) de Abril de 2016, el cual libro Mandamiento de Pago, más el 50%

TERCERO: Hágase a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO

BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO HSBC, BANCO OCCIDENTE, BANCO HELM BANK, las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, librense los oficios correspondientes; igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma a orden de este Despacho, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 de mayo 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

SB